

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2022-9528 *Decreto 117/2022, de 9 de diciembre, por el que se regula una subvención de concesión directa a los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria con estancias concertada, vinculada al incremento del coste de la energía y de los suministros a consecuencia de los efectos económica de la Guerra de Ucrania.*

El Pleno del Parlamento de Cantabria de 28 de junio ha aprobado la Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania, por medio de la cual se propone la concesión de un crédito extraordinario y un suplemento de crédito para hacer frente a nuevas necesidades imprevistas de gasto y a gastos insuficientes causados por la grave crisis ocasionada por la Guerra de Ucrania y que ha producido un importante incremento en los precios de las materias primas, generando importantes consecuencias en todos los órdenes, humanitarios, sociales y económicos.

En concreto, el artículo 2 de la Ley citada autoriza un suplemento de crédito a los Presupuestos Generales de Cantabria para el 2022 por un importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 euros) en la aplicación presupuestaria 16.00.231.B.481.01 (Estancias Concertadas), al mostrarse insuficiente para atender el incremento del gasto presupuestario ocasionado por la Guerra de Ucrania, en el sector de las estancias concertadas del ICASS.

Con estas medidas se pretende coadyuvar con la finalidad de reducir los efectos negativos que el incremento del coste de la energía y de los suministros básicos han tenido en los centros de atención a la dependencia, con estancias concertadas con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de atención a personas mayores y personas con discapacidad, mediante el establecimiento de ayudas económicas que compensen el perjuicio por el incremento de costes que están sufriendo como consecuencia de la crisis generada por la Guerra de Ucrania.

Dadas las consecuencias que la crisis inflacionaria tiene en la facturación de los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas, se hace necesario dotar a estos centros de alguna medida económica que minimice las repercusiones económicas originadas por esta situación, garantizando el sostenimiento financiero de las entidades gestoras de la atención residencial y, de este modo, promover la continuidad de prestación de este servicio a las personas usuarias, manteniendo un servicio de calidad.

De esta manera se pretende subvencionar a los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas para que no vean reducidos sus ingresos como consecuencia del incremento de costes padecido por la crisis energético y el encarecimiento de los bienes básicos.

Lo que se pretende es subvencionar el mantenimiento de los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas, coadyuvando el mantenimiento de su plantilla, garantizando así la continuidad de un servicio de calidad indispensable en la desarrollada sociedad en la que vivimos, con una esperanza de vida elevada, en la que, con la incorporación de la mujer al mundo laboral, el cuidado de nuestros mayores por sus familias se hace cada vez más difícil y se necesitan atenciones y cuidados especializados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.2, 22.3.c) y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria a propuesta de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, previo informe de todas las Secretarías Generales, de la Dirección General de Servicio Jurídico, de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de la Intervención General, y de la Inspección General de Servicios, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de diciembre de 2022,

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante una convocatoria con carácter excepcional por razón de interés público, económico y social, lo que hace inexistente la necesidad de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.3.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La cuantía total de las subvenciones concedidas irá destinada a los centros de atención a la dependencia con estancias concertadas incluidos en la aplicación presupuestaria 16.00.231.B.481.01, Estancias Concertadas, que han visto incrementados los costes energéticos y de los bienes de carácter básico como consecuencia de la crisis inflacionaria. El objeto de las ayudas de concesión directa es minimizar las repercusiones económicas de la crisis provocada por la Guerra de Ucrania y garantizar la sostenibilidad económica y financiera de estas entidades. El motivo de la subvención es la compensación por los incrementos de costes sufridos, quedando excluidos los gastos en materia de personal.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en tanto que es legislación básica, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Así mismo, habrá que estar a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 6/2022, de 15 de julio, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito para la financiación de sectores económicos afectados por la crisis de la guerra de Ucrania

Artículo 3. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Los beneficiarios de la subvención se recogen en el Anexo I que acompaña este Decreto y son las entidades titulares de los centros de atención a la dependencia concertados por el ICASS cuyo crédito se contempla en la aplicación presupuestaria 16.00.231.B.481.01, Estancias Concertadas.

2. Obligaciones para los beneficiarios

Las entidades titulares de los centros de atención a la dependencia beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las siguientes:

a) El objeto de la subvención es la compensación por el incremento de costes provocados por la Guerra de Ucrania para las entidades titulares de los centros de atención a la dependencia concertados con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, siendo la obligación la de destinar la subvención al mantenimiento de los centros y entidades de manera que se dé continuidad a este servicio público considerado esencial que prestan en la sociedad, manteniendo la oferta existente y fomentando la mejora de su calidad.

3. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Haber desarrollado la actividad, al menos, desde el 1 de enero de 2022 y seguir realizándola a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CVE-2022-9528

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

c) Comunicar a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a dichas entidades beneficiarias.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las oportunas medidas de difusión del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones objeto del presente Decreto asciende a 1.600.000 euros, que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 16.00.231B.481.01 Estancias concertadas del presupuesto del organismo autónomo Instituto Cántabro de Servicios Sociales para 2022.

2. El importe máximo total de la subvención que puede concederse a los titulares de cada una de las entidades es el que se recoge en el Anexo I de este Decreto.

3. La cuantía de la subvención concedida a cada centro beneficiario se ha establecido en función del peso e intensidad que tienen los gastos no atribuibles a personal en cada una de las tipologías de los centros de atención a la dependencia y de las necesidades de las personas atendidas en dichos centros, por lo que se han considerado tres criterios:

- nº de días/año de prestación de servicios: 365 días/año en el caso de centros de atención residencial, y de 247 días/año en los centros de atención diurna.

- nº medio de personas usuarias/día, obtenido a partir de los datos de facturación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2022

- la intensidad diaria de atención según la siguiente ponderación:

- o 3 puntos: centros de atención residencial 24 horas (R24H) para personas mayores y/o personas con discapacidad incluyendo las viviendas tuteladas (VT) y apartamentos supervisados (AS)

- o 2 puntos: Residencias de Atención Básica (RAB)

- o 1 punto: centros de atención diurna (CDIA) para personas mayores y/o personas con discapacidad incluyendo los centros ocupacionales (CO) y los centros de rehabilitación psicosocial (CRPS)

En base a estos criterios, para cada centro de atención a la dependencia se obtiene un coeficiente de participación en el reparto del fondo, mediante la aplicación de la siguiente expresión:

$$\text{Coeficiente} = \frac{\text{intensidad diaria} * \text{n}^{\circ} \text{ medio de usuarios día} * \text{n}^{\circ} \text{ días de atención}}{\sum (\text{intensidad diaria} * \text{n}^{\circ} \text{ medio de usuarios día} * \text{n}^{\circ} \text{ días de atención})}$$

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

Multiplicando el coeficiente de participación de cada centro de atención a la dependencia por la cuantía total del suplemento de crédito a repartir se obtiene la cuantía de la subvención para cada centro.

4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración pública, de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que obtengan las entidades beneficiarias para la misma o similar finalidad.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la directora del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo II de este Decreto.

El modelo de impreso estará disponible en la sección Entidades de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org).

Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del ICASS, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria con indicación del gasto habido en el año 2022.

Artículo 6. Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y forma de pago.

1. La concesión de la subvención prevista se efectuará por resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, que tendrá el siguiente contenido mínimo: objeto de la subvención y beneficiario, compromisos asumidos por el beneficiario, entidades beneficiarias de las actuaciones que se financian, cuantía de la subvención y crédito presupuestario para su financiación, forma de pago, plazo y forma de la justificación.

2. El abono de las subvenciones se hará efectivo una vez haya sido publicada la correspondiente resolución de concesión y de una sola vez.

3. En caso de existencia de crédito disponible por la no solicitud de una o varias beneficiarias, se procederá a la liberación del mismo.

4. El beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de no ser deudor por procedimiento de reintegro.

5. La acreditación de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a las que se refiere el apartado anterior, se realizará mediante la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. A efectos de lo anterior, el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para que obtenga dichas certificaciones de manera directa.

6. La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios de la presente subvención están obligados a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las establecidas en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

2. La subvención concedida a las entidades beneficiarias para la realización de las actuaciones señaladas en el artículo 1 se destinará a financiar, según se recoge en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. Los beneficiarios de la presente subvención justificarán, mediante documentación acreditativa suficiente el gasto realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2022, pudiendo aportarse a tal fin el Registro Contable o cualquier documentación que lo justifique con sello de la empresa, que se presentará con la solicitud.

Artículo 9. Resolución y recursos.

Frente a la resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

La resolución se publicará, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web del ICASS, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

Artículo 10. Seguimiento de las ayudas.

El seguimiento de las ayudas se llevará a cabo por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Capítulo II del Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el caso de cierre del centro de atención a la dependencia antes del plazo fijado en el artículo 3 punto 3 letra a) de este Decreto o que los costes realmente acreditados resulten inferiores al importe de la ayuda concedida y abonada, procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El reintegro parcial lo será en proporción al número de días desde el cierre del centro de atención a la dependencia o en la cuantía de la diferencia entre la subvención recibida y los costes realmente acreditados.

3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en la correspondiente normativa reguladora de la subvención a que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 16 de esta Ley. 3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. En caso de concurrencia de procedimientos de reintegro de subvenciones regulados por esta Ley por sobrefinanciación se reintegrarán las subvenciones otorgadas a prorata

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 44 y 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la persona titular de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Artículo 12. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 13. Protección de datos.

Los beneficiarios de la presente subvención deberán cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y la normativa complementaria en la ejecución de lo previsto en este decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales podrá adoptar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2022.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
María Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-9528

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

ANEXO I.

IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN QUE PUEDE CONCEDERSE A CADA UNA DE LAS ENTIDADES

tipo	Centro de Atención a la Dependencia	Municipio	Media plazas/día ocupadas	Coefficiente centro	Subvención
CDIA	ABARCA	SANTANDER	35,60	0,00153774	2.460,39
CDIA	ABUELOS	ASTILLERO	29,26	0,00126389	2.022,22
AS	ACORDE	SANTANDER	5,44	0,00069448	1.111,16
AS	ACORDE II	TORRELAVEGA	5,09	0,0006498	1.039,67
CDIA	AFAC	SANTANDER	18,54	0,00080084	1.281,34
CDIA	AFAC II	SANTANDER	17,16	0,00074123	1.185,96
CDIA	AGUSTIN BARCENA	TORRELAVEGA	30,00	0,00129585	2.073,36
R24H	ALBORADA	TORRELAVEGA	112,86	0,0216118	34.578,88
CDIA	ALONSO MURIEDAS	SANTANDER	10,77	0,00046521	744,34
RAB	AMICA - HELIOS	TORRELAVEGA	11,64	0,00148598	2.377,57
CO	AMPROS	SAN ROMÁN	120,73	0,00521494	8.343,90
CO	AMPROS	LAREDO	32,07	0,00138526	2.216,42
CDIA	AMPROS ALISAL	SANTANDER	27,78	0,00119996	1.919,93
CDIA	AMPROS HORNA	CUBAS	23,60	0,0010194	1.631,04
CDIA	AMPROS MARGOT	LAREDO	22,54	0,00097362	1.557,79
CDIA	AMPROS NICOLÁS SALMERÓN	SANTANDER	19,00	0,00082071	1.313,13
AS	AMPROS RUAYUSERA	LAREDO	3,00	0,00038298	612,77
RAB	AMPROS SANTANDER	SANTANDER	21,95	0,00280217	4.483,47
CDIA	ANCORA	TORRELAVEGA	13,36	0,00057709	923,34
CO	APTACAN	TORRELAVEGA	8,44	0,00036457	583,31
CO	ASCASAM	SANTANDER	21,10	0,00091142	1.458,26
CO	ASCASAM	COLINDRES	7,70	0,0003326	532,16
CRPS	ASCASAM	SANTANDER	36,61	0,00158137	2.530,19
CRPS	ASCASAM	COLINDRES	32,29	0,00139477	2.231,63
CRPS	ASCASAM	REINOSA	15,71	0,00067859	1.085,75
VT	ASCASAM	SANTANDER	7,00	0,00089363	1.429,81
VT	ASCASAM	SAN ROMÁN	20,00	0,00255323	4.085,17
R24H	ASILO SAN CANDIDO	SANTANDER	169,63	0,03248281	51.972,49
R24H	ASILO SAN JOSE	TORRELAVEGA	283,10	0,05421142	86.738,27
CDIA	ASILO SAN JOSE	TORRELAVEGA	33,13	0,00143105	2.289,68
CDIA	ASPACE	SANTANDER	26,95	0,00116411	1.862,57
RAB	ASPACE	SANTANDER	14,00	0,00178726	2.859,62

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

tipo	Centro de Atención a la Dependencia	Municipio	Media plazas/día ocupadas	Coficiente centro	Subvención
CDIA	ASPACE (CAT)	SANTANDER	27,00	0,00116627	1.866,03
CDIA	ASTILLERO	ASTILLERO	14,84	0,00064101	1.025,62
R24H	BALLESOL- SAN FELICES	SAN FELICES DE BUELNA	54,03	0,01034632	16.554,11
CDIA	BENESSERI	TORRELAVEGA	9,75	0,00042115	673,84
R24H	BIMBILES	SANTANDER	27,95	0,0053522	8.563,53
CDIA	BUCIERO	SANTOÑA	18,64	0,00080516	1.288,25
CDIA	C. SOCIOSANIT. MEDINACELLI	SOTO DE LA MARINA	18,12	0,00078269	1.252,31
CDIA	CAD LAREDO	LAREDO	7,01	0,0003028	484,48
R24H	CAD SAN JUAN	LAS CALDAS DEL BESAYA	79,50	0,01522362	24.357,80
CDIA	CAD SAN MIGUEL	MERUELO	0,63	2,7213E-05	43,54
R24H	CAD SAN MIGUEL	MERUELO	52,01	0,00995951	15.935,21
R24H	CAD SANTA EULALIA	MATAPORQUERA	52,44	0,01004185	16.066,95
CDIA	CAJAL	SANTANDER	19,36	0,00083626	1.338,01
CDIA	CAJAL	TORRELAVEGA	15,49	0,00066909	1.070,55
CDIA	CAMINANDO	CAMARGO	28,46	0,00122933	1.966,93
AS	CARMEN BRAVO VILLASANTE-FOSM	SANTANDER	4,05	0,00051703	827,25
VT	CASA COLL	TORRELAVEGA	8,00	0,00102129	1.634,07
AS	CASTILLA 3- AMPROS	SANTANDER	5,00	0,00063831	1.021,29
CDIA	CASTRO URDIALES	CASTRO-URDIALES	26,01	0,0011235	1.797,60
RAB	COCEMFE - CASA MATÍAS	SANTANDER	12,87	0,001643	2.628,80
CDIA	COLINDRES	COLINDRES	36,71	0,00158569	2.537,10
R24H	COLISEE PUENTE VIESGO	PUENTE VIESGO	118,12	0,02261905	36.190,48
CDIA	CRUZ ROJA EL ALISAL	SANTANDER	13,32	0,00057536	920,57
CDIA	CRUZ ROJA LAS CAGIGAS	SANTANDER	20,39	0,00088075	1.409,19
R24H	DE LA HOZ	ISLA	38,09	0,00729393	11.670,30
R24H	DE MAYORES LIERGANES	LIERGANES	22,93	0,00439091	7.025,46
R24H	DOMUSVI LIENCRES	LIENCRES	125,05	0,02394609	38.313,74
R24H	DOMUSVI STELLA MARIS	SANTANDER	19,92	0,00381452	6.103,24
CRPS	DUAL ACORDE	SANTANDER	30,32	0,00130967	2.095,48
RAB	EDIFICIO JADO FOSM	SANTANDER	63,00	0,00804267	12.868,27
CDIA	EL ARENAL	LAREDO	15,00	0,00064793	1.036,68
CDIA	EL ESTANQUE	REOCÍN-ALTAMIRA LOS VALLES	14,25	0,00061553	984,85
CDIA	EL NORAY	SANTANDER	19,75	0,0008531	1.364,96
R24H	EL PILAR	UDALLA	7,00	0,00134044	2.144,71

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

tipo	Centro de Atención a la Dependencia	Municipio	Media plazas/día ocupadas	Coficiente centro	Subvención
CO	ENTORNO	SANTANDER	14,91	0,00064404	1.030,46
CDIA	FELIX DE LAS CUEVAS	LIÉBANA Y PEÑARRUBIA	4,03	0,00017408	278,52
R24H	FELIX DE LAS CUEVAS	POTES	29,73	0,00569306	9.108,90
R24H	FERNANDO ARCE	TORRELAVEGA	19,62	0,00375708	6.011,32
CO	FERNANDO ARCE II	TORRELAVEGA	79,95	0,00345344	5.525,51
RAB	FERNANDO ARCE II	TORRELAVEGA	61,81	0,00789075	12.625,20
CDIA	FERNANDO ARCE III	TORRELAVEGA	79,88	0,00345042	5.520,67
AS	FLORANES-FOSM	SANTANDER	2,00	0,00025532	408,52
AS	FRANCISCO ITURRINO-FOSM	SANTANDER	3,00	0,00038298	612,77
CDIA	FUENTE INCUEVA	SIETE VILLAS	10,00	0,00043195	691,12
R24H	FUENTE VENTURA	LUEY	32,05	0,00613732	9.819,72
CDIA	GENERAL DAVILA	SANTANDER	28,37	0,00122544	1.960,71
AS	GENERAL DÁVILA 280-FOSM	SANTANDER	0,81	0,00010341	165,45
AS	GENERAL DÁVILA-SÍNDROME DE DOWN	SANTANDER	3,85	0,0004915	786,39
AS	HERMIDA 14-AMPROS	SANTANDER	5,00	0,00063831	1.021,29
R24H	HIJOS DE MAR	IGOLLO DE CAMARGO	47,51	0,00909779	14.556,46
RAB	HOGAR 1 AMPROS	CORBÁN	14,84	0,0018945	3.031,19
CO	HORIZON	TORRELAVEGA	29,84	0,00128894	2.062,30
AS	ISLA CORBAN-AMPROS	SANTANDER(CORBÁN)	11,00	0,00140428	2.246,84
CDIA	ÍTACA	MEDIO CUDEYO	1,69	7,3E-05	116,80
CDIA	JARDINES DE LA VEGA	TORRELAVEGA	11,89	0,00051359	821,74
CDIA	JARDINES DE LA VEGA II	TORRELAVEGA	16,70	0,00072136	1.154,17
CRPS	JOFRÉ	SANTANDER	34,29	0,00148116	2.369,85
R24H	LA ALBARCA FOSM	SANTANDER	18,31	0,00350622	5.609,95
CDIA	LA ALBORADA	TORRELAVEGA	17,77	0,00076758	1.228,12
R24H	LA ARBOLEDA	RUMOROSO	13,94	0,0026694	4.271,04
CDIA	LA BARCA	TORRELAVEGA	13,03	0,00056283	900,53
RAB	LA CABAÑA FOSM	SANTANDER	18,31	0,00233748	3.739,97
R24H	LA CARIDAD	SANTANDER	203,37	0,03894375	62.310,00
CDIA	LA CARIDAD	SANTANDER	24,58	0,00106173	1.698,77
R24H	LA CASA DE TAGLE BRACHO	ALFOZ DE LLOREDO	15,19	0,00290877	4.654,02
R24H	LA ENCINA	HERRERA DE CAMARGO	16,87	0,00323047	5.168,76
R24H	LA LOMA	CASTRO URDIALES	78,93	0,01511447	24.183,16
R24H	LA LOMA (CRONICOS)	CASTRO URDIALES	26,82	0,00513582	8.217,31

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

tipo	Centro de Atención a la Dependencia	Municipio	Media plazas/día ocupadas	Coficiente centro	Subvención
R24H	LA LOMA (PATOLOGIA DUAL)	CASTRO URDIALES	52,80	0,01011078	16.177,25
CDIA	LA MONTAÑA	SAN ROMÁN	24,00	0,00103668	1.658,69
CDIA	LA ONTANIA	MIENGO	26,69	0,00115288	1.844,60
CO	LA SEMILLA	SANTANDER	27,14	0,00117231	1.875,70
CDIA	LA VEGA	TORRELAVEGA	18,98	0,00081984	1.311,75
R24H	LAS ALONDRAS	MURIEDAS	13,90	0,00266174	4.258,78
R24H	LAS ANJANAS	LOS CORRALES DE BUELNA	45,82	0,00877417	14.038,67
R24H	LAS CUMBRES	SAN SALVADOR, MEDIO CUDEYO	26,79	0,00513007	8.208,12
R24H	LAS MAGNOLIAS	GAMA	17,71	0,00339133	5.426,12
R24H	LIMPIAS	LIMPIAS	52,35	0,01002461	16.039,38
CDIA	LOS PINARES	SANTANDER	27,85	0,00120298	1.924,77
R24H	LOS REMEDIOS	ASTILLERO	11,90	0,00227876	3.646,01
R24H	LOS ROBLES	MORTERA	117,99	0,02259415	36.150,65
CRPS	LUIS VIVES	SANTANDER	26,35	0,00113819	1.821,10
R24H	LUSANZ CANTABRIA	LANTUENO	79,03	0,01513362	24.213,80
CDIA	LUZ DE LUNA	SANTANDER	26,38	0,00113948	1.823,18
R24H	MADERNIA	MOLLEDO	75,82	0,01451893	23.230,29
R24H	MARIA DA LUZ	ARGOÑOS	16,92	0,00324005	5.184,07
CDIA	MARIA TERESA FALLA	RIBAMONTÁN AL MONTE-TRASMIERA	20,80	0,00089846	1.437,53
CO	MARISMA	CAMARGO	14,01	0,00060516	968,26
R24H	MEDINACELI	SOTO DE LA MARINA	120,99	0,02316863	37.069,81
CDIA	MIGUEL MANSO	SANTANDER	11,00	0,00047515	760,23
R24H	MIXTA SAN JOSE	BARCENA DE CARRIEDO	69,22	0,01325508	21.208,13
AS	MONTE 28-FOSM	SANTANDER	5,00	0,00063831	1.021,29
CDIA	MORERO	ASTILLERO	4,04	0,00017451	279,21
R24H	MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD	CASTRO URDIALES	22,69	0,00434496	6.951,93
CDIA	MURIEDAS SL	CAMARGO	13,42	0,00057968	927,48
CDIA	NAZARET	COMILLAS-COSTA OCCIDENTAL	5,61	0,00024232	387,72
R24H	NUUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	COMILLAS	64,77	0,01240294	19.844,71
CDIA	OLEO	SANTANDER	15,00	0,00064793	1.036,68
R24H	ORPEA	CAMARGO	151,52	0,02901489	46.423,82
R24H	ORPEA PUERTOCHICO	SANTANDER	46,33	0,00887183	14.194,93
CDIA	PADRE MENNI	SANTANDER	18,34	0,0007922	1.267,51
CRPS	PADRE MENNI	SANTANDER	64,43	0,00278306	4.452,89
CRPS	PADRE MENNI	TORRELAVEGA	53,46	0,00230921	3.694,73

CVE-2022-9528

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

tipo	Centro de Atención a la Dependencia	Municipio	Media plazas/día ocupadas	Coficiente centro	Subvención
R24H	PADRE MENNI	SANTANDER	237,28	0,04543725	72.699,60
R24H	PADRE MENNI	SANTANDER	80,90	0,01549171	24.786,74
CDIA	PADRE MENNI	LOS CORRALES DE BUELNA	14,59	0,00063022	1.008,34
R24H	PADRE MENNI - UTC	SANTANDER	19,81	0,00379346	6.069,53
VT	PUEBLA VIEJA-AMPROS	LAREDO	10,00	0,00127661	2.042,58
CDIA	PUENTE VIESGO	ALTO PAS	7,89	0,00034081	545,29
R24H	QUIJAS	QUIJAS	57,15	0,01094377	17.510,04
CDIA	RENEDO DE PIELAGOS	PIÉLAGOS	13,35	0,00057665	922,65
R24H	SAGRADA FAMILIA	CARREJO	99,92	0,01913389	30.614,23
CDIA	SAGRADA FAMILIA	CABEZÓN-VALLES SAJA CORONA	20,48	0,00088463	1.415,41
CDIA	SAN CANDIDO	SANTANDER	27,84	0,00120255	1.924,08
CDIA	SAN CIPRIANO	BEZANA	23,75	0,00102588	1.641,41
R24H	SAN CIPRIANO	SANTA CRUZ DE BEZANA	84,28	0,01613896	25.822,33
R24H	SAN FRANCISCO	REINOSA	60,89	0,01165996	18.655,93
R24H	SAN FRANCISCO II	REINOSA	65,98	0,01263465	20.215,44
CDIA	SAN FRANCISCO II	REINOSA	14,16	0,00061164	978,63
CDIA	SAN JULIAN	LIENDO	16,44	0,00071013	1.136,20
CDIA	SAN MARTIN MATALEÑAS	SANTANDER	62,91	0,0027174	4.347,84
R24H	SAN PEDRO	ASTILLERO	54,81	0,01049568	16.793,09
R24H	SAN ROQUE	MORTERA	24,78	0,00474517	7.592,28
CDIA	SANJURJO	ALTO ASÓN	17,93	0,00077449	1.239,18
R24H	SANTA ANA	SANTOÑA	137,57	0,02634357	42.149,71
R24H	SANTA ANA	TERAN	51,72	0,00990397	15.846,36
CDIA	SANTA ANA	SANTOÑA	6,84	0,00029545	472,73
CDIA	SANTA EULALIA	VALDEOLEA-LOS VALLES	4,00	0,00017278	276,45
R24H	SANTA GREGORIA	CILLORIGO DE LIÉBANA	9,22	0,00176556	2.824,89
CDIA	SARON	CAYÓN	15,20	0,00065656	1.050,50
CDIA	SIERRALLANA	TORRELAVEGA	24,39	0,00105353	1.685,64
CO	SINDROME DOWN	SANTANDER	27,90	0,00120514	1.928,23
CDIA	SOLARES	MEDIO CUDEYO	19,22	0,00083021	1.328,33
CDIA	SOTILEZA	SANTANDER	19,48	0,00084144	1.346,30
R24H	SUANCES	SUANCES	61,47	0,01177102	18.833,63
R24H	TEODOSIO HERRERA	TORRELAVEGA	39,83	0,00762713	12.203,41
R24H	VALDÁLIGA	VALDALIGA	48,97	0,00937737	15.003,79
R24H	VALLE DE TORANZO	SAN VICENTE DE TORANZO	29,41	0,00563178	9.010,85

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

tipo	Centro de Atención a la Dependencia	Municipio	Media plazas/día ocupadas	Coficiente centro	Subvención
R24H	VEGA DE PAS	VEGA DE PAS	31,98	0,00612392	9.798,27
RAB	VILLA AMALIA AMPROS	CUBAS	20,00	0,00255323	4.085,17
R24H	VILLA CICERO	CICERO	51,63	0,00988674	15.818,78
CDIA	VIRGEN DE LA BARQUERA	VALLES DE SAN VICENTE	12,01	0,00051877	830,04
R24H	VIRGEN DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	51,11	0,00978716	15.659,46
R24H	VIRGEN DE LA SALUD	PUENTENANSA	50,04	0,00958227	15.331,62
R24H	VIRGEN DE LA VELILLA	POLIENDES	22,75	0,00435645	6.970,31
CDIA	VIRGEN DE VALENCIA	PIÉLAGOS	10,00	0,00043195	691,12
R24H	VIRGEN DE VALENCIA	PIELAGOS	93,19	0,01784515	28.552,24
R24H	VIRGEN DEL FARO	SANTANDER	147,65	0,02827381	45.238,10
R24H	VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE CAYON	113,50	0,02173436	34.774,97
CDIA	VIRGEN DEL PILAR	CAYÓN	7,57	0,00032699	523,18
R24H	VITALITAS SAN JOSE	GUARNIZO	158,43	0,0303381	48.540,95
				1,0000000	1.600.000,00

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

ANEXO II.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 2

1.- Datos del/de la solicitante (señalar con una X lo que proceda):

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y apellidos o Razón Social :
<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Persona jurídica

2.- Datos del/de la Representante legal

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y apellidos :		
Representación legal que ostenta (señalar con una X lo que proceda):			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a	<input type="checkbox"/> Director/a	Otros:

3.- Domicilio social a efectos de notificaciones

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

6.- Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

Entidad bancaria:	Localidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>

5.- Cuantía de la subvención solicitada

Importe en euros
<input type="text"/>

6.- Declaraciones de la entidad solicitante:

El/la solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública que:

- Son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y demás documentación presentada.
- Conoce y acepta las condiciones de la subvención establecidas en el presente decreto y cumple los requisitos establecidos en el mismo para ser beneficiario de la subvención.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud puedan integrarse en las bases de datos del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para ser utilizados por éste para los fines previstos en su ordenamiento jurídico.
- Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
 - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

SRA. DIRECTORA INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Paseo del General Dávila 87 - 39006 Santander

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

CVE-2022-9528

de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho público, según certificados que acompaña.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Concurrir alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de los miembros de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

5. Que a efectos de comprobación por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la situación de encontrarse al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica,

NO autorizo.
 Sí autorizo

6. Que a efectos de comprobación por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales de datos de identificación personal, y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados

NO autorizo.
 Sí autorizo

7. Que en relación a otras ayudas con la misma finalidad:

NO he recibido ninguna otra ayuda.
 Sí he recibido las siguientes ayudas (indique las ayudas y sus importes)

Organismo y ayuda	Importe de la ayuda (euros)

7.- Documentación que se adjunta

Del centro residencial

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria con indicación del gasto habido en el año 2022.
- Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado o informe de encontrarse al corriente de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria

8.- Solicitud, Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Al amparo del Decreto XX/2020 de ... de julio de 2020, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las entidades titulares de centros residenciales y a los usuarios de los mismos en la comunidad autónoma de Cantabria, suscribo las declaraciones anteriores y SOLICITO la subvención prevista cuyos datos figuran en la presente.

En a de de

Fdo:
(firma de la/del interesada/o y/o representante)

VIERNES, 9 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 54

(esta página es meramente informativa - no es necesaria su impresión)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
Responsable del tratamiento	Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Paseo del General Dávila 87, - 39006 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos